



**AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA
(13120 CIUDAD REAL)**

SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA PROCEDIDO A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA-CIUDAD REAL, PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DE DESEMPLEADOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO VIARIO PUBLICO, PARQUES Y JARDINES Y EDIFICIOS PUBLICOS, 2º TURNO CON CARGO A LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 146/2022 DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027 EXTRACTO BDNS (IDENTIF.): 641334. [2022/7145], Y CUYAS PLAZAS Y CATEGORÍAS SON LAS SIGUIENTES:

2 OFICIALES 1ª ALBAÑIL

10 PEONES OBRAS PUBLICAS: DE LOS CUALES 2 PEONES DEBERÁ REALIZARSE CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM se formalizan Ofertas Genéricas de Empleo ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena y a través de convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las indicadas en las Bases de la Convocatoria, estarán a disposición de los interesados/as, en el Ayuntamiento (Plaza Mayor nº 1), lugares de costumbre y Tablón de Edictos, pagina Web municipal <http://www.porzuna.es/>. Sede Electrónica está disponible en la dirección de Internet: <https://porzuna.sedelectronica.es>

Las instancias se presentarán según modelo existente en el Ayuntamiento, manifestando que aceptan las Bases de la Convocatoria. **El plazo de presentación de instancias y documentación comenzará el día 14 de FEBRERO de 2023 y terminará el 24 de FEBRERO de 2023 a las 14:00 horas.**

En Porzuna a 14 de FEBRERO de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. CARLOS JESUS VILLAJOS SANZ

Carloz J. Villajos Sanz (2 de 2)



CARLOS JESUS VILLAJOS SANZ (2 de 2)



Cód. Verificación: 4DRDPA8XCP-CIL4JYXPTLHDGG | Verificación: <https://porzuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro Público de Castilla-La Mancha | Página 1 de 1